



DECRETO

Expediente nº: 1137/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la necesidad de contratar con una empresa especializada en la organización de espectáculos y eventos, la organización, ambientación y animación del mercado medieval en la localidad de Consuegra, durante los días 11 al 13 de agosto de 2023, con motivo de la celebración de la Edición XXVII Consuegra Medieval 2023. El contrato busca asegurar el desarrollo exitoso y adecuado de todas las actividades relacionadas con el mercado medieval, ofreciendo a los asistentes una experiencia auténtica y enriquecedora.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de necesidad del Técnico del Área de Turismo de fecha 22/06/2023.

Segundo. Visto el informe de Secretaría de fecha 22/06/2023.

Tercero. Visto el informe de Intervención de fecha 23/06/2023.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Servicios
Objeto del contrato: Organización de espectáculos y eventos: Organización, ambientación y animación del Mercado Medieval 2023.
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 2.900,00 €
IVA (21 %): 609,00 €
Precio: 3.509,00 €
Duración: Del 11 al 13 de agosto de 2023





Quinto. Se han presentado presupuestos por: La Fragua de Vulcano, marca registrada por la mercantil ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L., y LINARES & GÒDIA PRODUCCIONES, siendo el más ventajoso económicamente el presupuesto presentado por ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.

Justificación de su elección:

Tras evaluar todas las ofertas económicas recibidas, se ha determinado que la oferta presentada por La Fragua de Vulcano, marca registrada por la mercantil ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S. L., es la más favorable desde el punto de vista económico. Su propuesta muestra un equilibrio adecuado entre el coste y la calidad de los servicios ofrecidos, lo que representa una clara ventaja para la entidad contratante.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Con este servicio se pretende llevar a cabo la organización, ambientación y animación del mercado medieval en la localidad de Consuegra, durante los días 11 al 13 de agosto de 2023, con motivo de la celebración de la Edición XXVII Consuegra Medieval 2023, quedando acreditado que la contratación del servicio, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

1. Especificidad y Singularidad del Objeto del Contrato: El mercado medieval es un evento singular que requiere una organización integral y coherente en todos sus aspectos para garantizar su éxito y cohesión temática. La contratación de un único proveedor capaz de ofrecer una visión global y una gestión integral del evento, desde la planificación hasta la ejecución, resulta fundamental para asegurar la coherencia y la calidad de la experiencia ofrecida a los participantes y visitantes.
2. Interdependencia y Coordinación de los Servicios: La organización de un mercado medieval implica la coordinación de múltiples aspectos, como la programación de espectáculos, la ambientación, la contratación de proveedores, la logística y la promoción del evento. Estos elementos están intrínsecamente interrelacionados y requieren una estrecha coordinación para garantizar el correcto desarrollo del mercado medieval. La división del contrato en lotes dificultaría la coherencia y la coordinación necesaria entre los diferentes servicios, pudiendo afectar negativamente la calidad y la experiencia global del evento.





3. Economías de Escala y Eficiencia en la Contratación: La contratación de un único proveedor para la organización integral del mercado medieval puede generar economías de escala y eficiencias en la contratación. Al consolidar todos los servicios en un solo contrato, se simplifica la gestión administrativa y se optimizan los recursos disponibles, lo que puede resultar en una mayor eficiencia y mejores condiciones económicas para la entidad contratante.

4. Experiencia y Conocimiento Específico del Mercado Medieval: La organización de un mercado medieval requiere un conocimiento especializado y una experiencia específica en la temática y las particularidades del evento. La selección de un único contratista con experiencia probada en la organización de mercados medievales garantiza un enfoque especializado y una comprensión profunda de los requisitos y las necesidades del evento, lo que contribuye a su éxito y a la satisfacción de los participantes y visitantes.

TERCERO. Contratar con ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L., con CIF B96897236, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 2.900,00 euros, más 609,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 3.509,00 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

